



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE LAS SOLICITUDES OBJETO DE SUBSANACIÓN O MEJORA Y DE SOLICITUDES DESESTIMADAS RELATIVAS A LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2022

Con fecha 10 de marzo de 2022 (BORM nº 64 de 18 de marzo de 2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS A GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA en su edición de 2022.

El artículo 8 de la citada convocatoria establece, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

“El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...”

Con fecha 20 de abril de 2022 finalizaba el plazo de presentación de las solicitudes. Revisadas las mismas, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- Abrir un plazo de subsanación o mejora de las solicitudes que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución, en los términos que establece el artículo 8 de la Convocatoria. Las subsanaciones serán remitidas electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes **(1440)**, en la **sede.carm.es** accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento/ Escrito de cumplimiento del requerimiento de subsanación/mejora.**





SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que figuran en el **ANEXO II** por las causas que se indican.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso alguno contra la presente resolución de subsanación de las solicitudes contenidas en el Anexo I.

Por el contrario, la inadmisión a trámite de las solicitudes contenidas en el Anexo II, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES
MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ

22/04/2022 14:15:03

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3e0c092-c235-fb85-d50e-0050569b34e7





ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE PRECISAN SUBSANACIÓN/MEJORA DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	GALERÍA	PROYECTO	SUBSANACIÓN
M ^a ÁNGELES SÁNCHEZ RIGAL	ARTNUEVE S.L.	ARCO 2022. MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estar dada de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe 6 “Galerías de Arte”, con una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art 6.d de la Resolución de Convocatoria). • En la memoria justificativa sobre la actividad para la que se solicita la ayuda aportar documentación justificativa de la participación de la Galería y de los artistas murcianos que participan en la misma (art.6.f de la Resolución de Convocatoria). • En la memoria económica, añadir el capítulo de ingresos previstos (art 6.g de la Resolución de Convocatoria). • Certificado IBAN.
		ESTAMPA 2022. MADRID	
		CAN 2022. IBIZA	
CAROLINA PARRA PÉREZ	T20	ARCO 2022. MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • En la memoria justificativa sobre la actividad para la que se solicita la ayuda aportar documentación justificativa de la participación de la Galería y de los artistas murcianos que participan en la misma (art.6.f de la Resolución de Convocatoria). • En la memoria económica, añadir el capítulo de ingresos previstos (art 6.g de la Resolución de Convocatoria). • Certificado IBAN.
		ESTAMPA 2022. MADRID	
		ARCO LISBOA 2022. LISBOA	





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes



ica
INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES

JOSÉ FERMÍN SERRANO PEÑA	LA AURORA S.L	ART MADRID 2022. MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I cumplimentado y firmado (un documento para ambos proyectos) • Anexo II cumplimentado y firmado (uno por cada proyecto) • Memoria justificativa que detalle la actividad (lugar, fechas, etc.) y la finalidad para la que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables especificando el porcentaje de artistas murcianos/murcianas programados, aportando la documentación justificativa de su participación (art 6.f de la Resolución de Convocatoria). • Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán los gastos e ingresos previstos (art 6.g de la Resolución de Convocatoria).
		ART LIBRIS 2022. MADRID	





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE

SOFÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	LÉUCADE CULTURAL S.L.U	FERIA JUST LX. LISBOA	<ul style="list-style-type: none">Solicitud presentada fuera de plazo
		STREET ART COPA ACB. GRANADA	
		5ª EDICIÓN KEYHOLE ART FAIR. VALENCIA	

22/04/2022 14:15:03

CERRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9e0492-e235-fbb5-650e-005056934e7

